

17881

RESOLUCION de 17 de julio de 1980, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes en la Escala de Diplomados Contables del Organismo.

Existiendo plazas vacantes en la Escala de Diplomados Contables del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de conformidad con lo que establece el artículo 8.1 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de noviembre de 1978, por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del SENPA para acceso a escalas o plazas de nivel superior, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d), del referido Estatuto, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dichas plazas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas de funcionarios de la Escala de Diplomados Contables del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Trece plazas por turno restringido para funcionarios de carrera de las distintas escalas o plazas del SENPA que estén en posesión de la titulación académica requerida y en situación de activo, supernumerario o excedente (artículo 8.2. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos).
- Doce plazas por turno libre.

Las plazas no cubiertas por turno restringido acrecentarán las de turno libre.

Los aspirantes únicamente podrán optar por uno de los dos turnos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se registrarán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o local.

1.3. Sistema selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.4. Programas de la oposición.

Los programas de esta oposición figuran como anexos a la presente Resolución.

1.5. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas comprenderán la realización de tres ejercicios comunes a todos los opositores, teniendo todos ellos carácter eliminatorio.

1.6. Primer ejercicio.

Resolución de uno o más supuestos que habrán de versar sobre todos o algunos de los siguientes aspectos: Contabilidad analítica, financiera y del Empresas comerciales, con redacción de asientos, estudio de costes, formación de balances e inventarios, en su caso, así como la resolución de los problemas de Cálculo y Matemática financiera o Estadística necesarios para el desarrollo del supuesto.

El o los supuestos contables podrán plantearse siguiendo los principios y terminología del plan general de Contabilidad, Decreto 530/1973, y de la Contabilidad analítica, Orden de 1 de agosto de 1978.

Para el desarrollo de estos ejercicios el opositor dispondrá de un tiempo máximo de cuatro horas y podrá utilizar máquina de calcular y consultar el plan general de Contabilidad.

1.7. Segundo ejercicio.

Desarrollo por escrito en un plazo máximo de cuatro horas de dos temas, de cuatro sacados al azar, dos de entre los del temario de Derecho público y Legislación específica del SENPA que figura como anexo 1 y otros dos de entre los del temario de Contabilidad pública y Contabilidad específica del SENPA que figura como anexo 2. Necesariamente uno de los temas a desarrollar será del grupo de Derecho público y Legislación específica del SENPA y otro del grupo de Contabilidad pública y Contabilidad específica del SENPA.

1.8. Tercer ejercicio.

Resolución en un plazo máximo de cuatro horas, de uno o más supuestos prácticos de Contabilidad específica del SENPA, que versará sobre todos o alguno de los siguientes aspectos: Formación de precios, anotaciones en las cuentas, libros o resúmenes, emisión de informes, revisión, verificación o auditoría contable, tanto de Jefaturas Provinciales como de Jefaturas de Almacenamiento, en su caso. En este ejercicio se podrán utilizar máquinas de calcular.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Profesor Mercantil o Diplomado en Estudios Empresariales o haber abonado los derechos para su obtención.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.

B) Turno restringido (artículo 8.2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos):

- Ser funcionario de carrera del SENPA en situación de activo, supernumerario o excedente.
- Estar en posesión del título académico exigido o haber abonado los derechos para su obtención.
- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria no deberán encontrarse inhabilitados para el ejercicio de la función pública, y carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante dicho período.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en el Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, 8, Madrid-4), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

Los aspirantes que deseen ser incluidos en el turno restringido deberán hacerlo constar en el apartado 29 de la solicitud.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, número 8, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo o presentarse en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán directamente en la Habilitación de Material de la Direc-

ción General del Servicio Nacional de Productos Agrarios o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en cada uno de los turnos. En esta lista se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Administración del SENPA.

Presidente suplente: El Secretario general del SENPA.

Vocales:

Un funcionario del SENPA, con categoría de Jefe de Servicio.

Un funcionario del SENPA, con categoría de Jefe de Sección.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante del Ministerio de Agricultura designado por el Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tanto como titulares designados, nombrados en la misma forma que éstos.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del SENPA.

Secretario suplente: El Jefe de la Sección de Ordenación Administrativa del SENPA.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea para todos ellos, excepto la lectura de los temas del segundo ejercicio cuyo orden será fijado por sorteo público, sorteo que será anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de anticipación.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

La fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero oficial de anuncios de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del mismo interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará con la puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los supuestos prácticos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación media que no podrá ser inferior al producto de multiplicar cinco puntos por el número de supuestos que se planteen, siendo necesario, además, no ser calificado con cero puntos en ninguno de los supuestos planteados.

7.2. El segundo ejercicio se calificará con la puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los dos temas, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación media de diez puntos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

7.3. El tercer ejercicio se calificará con la puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los supuestos prácticos, siendo necesario para aprobar obtener una puntuación media que no podrá ser inferior al producto de multiplicar cinco puntos por el número de supuestos que se planteen, siendo necesario, además, no ser calificado con cero puntos en ninguno de los supuestos planteados.

7.4. Todos los ejercicios serán eliminatorios y la calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones parciales de los opositores aprobados sucesivamente en las tres eliminatorias.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión, por separado, de los grupos libre o restringido a que corresponden. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General del SENPA los documentos siguientes:

A) Turno libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) Declaración jurada, reintegrada con póliza de cinco pesetas en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tres fotografías modelo DNI.

B) Turno restringido.—(Artículo 8.2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Servicio Nacional de Productos Agrarios que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Los aspirantes en situación de excedencia, certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separado como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia, de los Cuerpos de la Administración Central, Local o Institucional.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los aspirantes aprobados en el turno libre que tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes aprobados tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, a petición de los interesados, podrá conceder una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de julio de 1980.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

ANEXO I

Derecho Público y legislación del SENPA

Tema 1. El régimen político español. Antecedentes inmediatos. La Ley para la Reforma Política. Forma de Estado y forma de Gobierno en el régimen político español actual.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes. Normas sucesorias y Regencia. El Gobierno en el marco constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 4. Las Cortes Españolas. Antecedentes históricos. Estructura y organización del Congreso y el Senado. La Presidencia y los órganos de gobierno de las Cortes. Forma de elección de diputados y senadores. El «status» de los diputados y senadores.

Tema 5. Noción de Administración pública. Conceptos de la Ley formal, de legislación delegada y de Decreto-ley. La deslegislación de materias. La potestad reglamentaria: Concepto y límites.

Tema 6. El administrado. Formas de tipos de Entes públicos. Gestión directa de los servicios y actividades públicas. La concesión administrativa.

Tema 7. Los actos administrativos: Concepto, caracteres y clasificación. Estudio especial de las siguientes clases de actos: Generales y concretos, impugnables e impugnables, discrecionales y reglados, simples y complejos, unilaterales y plurilaterales, definitivos y de trámite, negocios jurídicos y meros actos administrativos.

Tema 8. Elementos del acto administrativo: Competencia, motivos, contenido, fin y forma. Los actos tácitos y el silencio administrativo.

Tema 9. Validez y ejecutoriedad de los actos administrativos. Ineficacia y revocación de los actos administrativos.

Tema 10. La contratación administrativa. Disposiciones generales. Organismos competentes. Requisitos previos al otorgamiento del contrato. Forma de contratación. Fianza. Perfeccionamiento del contrato.

Tema 11. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión y de los servicios públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratistas y suministradores. Registro de los contratos. Contratación por los Organismos autónomos.

Tema 12. El Patrimonio del Estado: Concepto y régimen jurídico. Adquisiciones y enajenaciones de bienes del Estado. El inventario general de bienes y derechos del Estado.

Tema 13. Noción de procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo: Principios generales y ámbito de aplicación. Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.

Tema 14. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. La legitimación para recurrir. La materia recurrible. Los motivos de impugnación de los actos administrativos.

Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Trámites previos a la interposición del recurso. La declaración de lesividad. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo. Recursos.

Tema 16. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Ambito de aplicación. Normas especiales. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Plantillas orgánicas. Inscripción del personal y relaciones de funcionarios. Competencia en materia de personal.

Tema 17. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Estructura y clasificación, selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.

Tema 18. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Situaciones de los funcionarios: Servicio activo. Excedencias en sus diversas modalidades. Supernumerario. Suspensión.

Tema 19. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos. Derechos de los funcionarios. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 20. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico. Sueldo base. Pagas extraordinarias. Trienios. Complementos.

Tema 21. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Funcionarios de empleo. Disposiciones finales. Disposiciones transitorias.

Tema 22. Ministerio de Agricultura (I). Evolución histórica. Organización general. Subsecretaría: Subdirecciones Generales dependientes de la misma. Consejo Superior Agrario. La periferia: Divisiones regionales. Delegaciones Provinciales.

Tema 23. Ministerio de Agricultura (II). Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.

Tema 24. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. Enumeración y competencia de cada uno de ellos. Consideración especial del FORPPA y el Instituto de Relaciones Agrarias.

Tema 25. Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) (I). Su origen y evolución. El Servicio Nacional del Trigo. Decreto-ley de 23 de agosto de 1937 y Orden ministerial de 19 de noviembre de 1953. El Servicio Nacional de Cereales: Decreto de 1 de febrero de 1968.

Tema 26. Servicio Nacional de Productos Agrarios (II). Estructura actual: Real Decreto 773/1980, de 28 de marzo. Referencia a los Decretos de 24 de marzo de 1972 y 7 de mayo de 1976. Orden ministerial de 23 de junio de 1976. Organismos centrales: Director general. Consejo de Dirección. Asesoría jurídica. Intervención delegada: Composición y funciones.

Tema 27. Servicio Nacional de Productos Agrarios (III). Organismos Centrales (continuación). Secretaría General. Subdirecciones Generales. Estructura y funciones de cada uno de ellos.

Tema 28. Servicio Nacional de Productos Agrarios (IV). Organización periférica. Las Inspecciones Regionales. Las Jefaturas Provinciales: Ordenes ministeriales de 14 de octubre y 13 de noviembre de 1975. Jefaturas de Almacenamiento. Funciones de cada una de ellas.

Tema 29. Servicio Nacional de Productos Agrarios (V). Titularidad de sus intereses; autonomía, control por el Estado. Su capacidad jurídica y de obrar. El SENPA y los actos de autorización del Ente matriz. Funciones y actuación: Decreto de 16 de mayo de 1975.

Tema 30. Cuerpos y escalas de funcionarios del SENPA. Disposiciones sobre retribuciones de los mismos.

Tema 31. La Ordenanza de Trabajo para el personal del SENPA: Ingresos y ascensos. Despidos y ceses. Retribuciones. Contratación de personal laboral. Jornada y horario de trabajo. Enfermedades, licencias y excedencias. Faltas y sanciones. Incidencias del Convenio Colectivo interprovincial vigente.

Tema 32. La Seguridad Social de los funcionarios y del personal obrero del SENPA. Clases pasivas.

Tema 33. La potestad normativa del SENPA. Normas generales, instrucciones generales y circulares dispositivas. Trámites del procedimiento especial para la elaboración de disposiciones generales según la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Tema 34. El SENPA y la aplicación de las medidas económicas de fomento: Examen especial del Decreto número 583/1970, de 26 de febrero, y disposiciones complementarias.

Tema 35. Las actividades comerciales del SENPA (I). Decretos reguladores de las campañas de cereales. Examen del vigente.

Tema 36. Las actividades comerciales del SENPA (II). Comercialización del maíz grano de producción nacional. Recepción y compras de arroz cáscara. Primas a la exportación de arroz.

Tema 37. Las actividades comerciales del SENPA (III). Decreto regulador vigente de las operaciones de Vino-Alcohol. Descripción de dichas operaciones y particularidades de las mismas.

Tema 38. Las actividades comerciales del SENPA (IV). Operaciones de regulación de oleaginosas y otros productos no incluidos en temas anteriores. Descripción de dichas operaciones y particularidades de las mismas.

ANEXO II

Contabilidad pública y contabilidad específica del SENPA

Contabilidad Pública del SENPA

Tema 1. La Contabilidad Nacional. Naturaleza y fines. Las magnitudes macroeconómicas. Los sectores.

Tema 2. Cuentas de las Administraciones públicas en España. Delimitación del sector público. Cuadros intermedios. Las cuentas.

Tema 3. El presupuesto. Su necesidad y fines. Evolución histórica de los presupuestos en España. Presupuestos Generales del Estado: Estructura, formación y duración. Su tramitación y documentos que se acompañan a los proyectos.

Tema 4. Modificación de los créditos legislativos iniciales. Créditos extraordinarios y suplemento de crédito. Créditos ampliables, incorporaciones de créditos. Transferencias de crédito. Anticipaciones de fondos.

Tema 5. Contabilidad pública. Contabilidad del Estado, de sus Organismos autónomos (administrativos y comerciales) y de las Sociedades estatales. Preceptos fundamentales de sus diversas manifestaciones y Organismos que la ejecutan.

Tema 6. Tecnicismo de la Contabilidad del Estado: Cuenta-dante. Derechos y obligaciones de ejercicios cerrados. Devoluciones de ingresos. Formalización. Intervenido. Contraído. Operaciones del Tesoro. Aumentos y bajas justificados y por rectificación: Sus causas y casos de aplicación.

Tema 7. Pagos: Conceptos y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestas y pagos por operaciones del Tesoro. Devolución de ingresos de Rentas Públicas. Devolución de ingresos de recursos locales e institucionales. Pagos por obligaciones diversas. Realización de pagos.

Tema 8. Ingresos: Concepto y clasificación. Ingresos por valores presupuestos. Ingresos por recursos locales e institucionales.

Ingresos por obligaciones diversas. Ingresos por operaciones del Tesoro. Realización de los ingresos.

Tema 9. Documentos generales, cuentas administrativas, facturas y relaciones, certificaciones en general con especial referencia a las certificaciones de descubierto. Idea general de los principales documentos de almacén.

Tema 10. Documentos de Tesorería (I). Mandamiento de ingresos: Idea general de su estructura y clasificación. Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad. Reflejo de cuentas. Talones de cargo. Mandamientos de orden interior. Idea general de los documentos estadísticos que formulan periódicamente en las Intervenciones Territoriales de Hacienda.

Tema 11. Documentos de Tesorería (II). Mandamientos de pago. Idea general de su estructura y clasificación. Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro. Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad. Reflejo de cuentas. Extracto de Cuenta corriente con el Banco España. Talones de cuenta corriente del Tesoro Público, actas de arqueos. Notas diarias de ingresos y pagos.

Tema 12. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado. Notas de defectos. Contabilidad General del Estado. Libros en que se desarrolla. Cuenta General del Estado. Partes de que consta. Cuentas anejas a la Cuenta General del Estado.

Tema 13. Contabilidad de los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogos. Ambito de aplicación. Cuentas y balances. Integración de las cuentas de Organismos autónomos en la Cuenta General del Estado.

Tema 14. Mecanización de la Contabilidad pública. Realizaciones. Posibilidades.

Tema 15. El control de la gestión financiera: Clases de control. El control interno de la gestión financiera en España. La intervención General de la Administración del Estado. Breve reseña histórica. Organización actual. Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales y en las Entidades estatales autónomas. Intervenciones Territoriales de la Hacienda Pública. Idea general de su organización y funciones.

Tema 16. El control interno de la Administración financiera en España: Concepto y clases. La función interventora: Modalidades. El control de carácter financiero. El control de eficacia.

Tema 17. El control externo de la Administración financiera en España. Tribunal de Cuentas: Antecedentes, organización y funciones. Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas. Censuras previas. Pliegos de reparos. Examen y comprobación de la Cuenta General del Estado por el Tribunal de Cuentas. Aprobación definitiva de la Cuenta General.

Contabilidad específica del SENPA

Tema 18. Entrada de productos en almacenes (I): Conceptos, anotación en partes y libros de almacén, su estructura, valoración. Asientos complementarios y rectificativos. Documentos de entrada, su estructura, número de ejemplares de que constan, destino de cada ejemplar y reflejo contable.

Tema 19. Entrada de productos en almacenes (II): Documentos de pago. Su estructura, número de ejemplares de que constan, destino de cada ejemplar y reflejo contable. Compras en depósitos. Aforo, pagos que se producen, contratos, fianzas, documentos en los cuales se refleja, cancelación, reflejo de las distintas formas de cancelación y efectos económicos que de ellas derivan.

Tema 20. Salidas de productos de almacenes: Conceptos, anotación en partes y libros de almacén, su estructura. Valoración. Asientos complementarios y rectificativos. Documentos de salida y de entrega, estructura de los mismos, número de ejemplares de que constan, destino de cada ejemplar y su reflejo contable.

Tema 21. Ventas previo pago: En Jefaturas Provinciales. Actos y documentos a que dan origen. Estructura y destino de los distintos documentos. Anotación en libros y resúmenes. Anulaciones y cancelaciones. Autorizaciones de ingreso que utiliza el Jefe de Almacén. Ventas directas en almacén. Estructura del parte y anotaciones que originan.

Tema 22. Ventas a pago diferido: Variantes, documentos utilizados y cuadro entre Jefaturas Provinciales. Cartilla de aval. Reflejo en libros y resúmenes de las provincias que intervienen.

Tema 23. Documentación bancaria que originan los ingresos y pagos: Clases de modelos, número de ejemplares y destino de los mismos. Anotación en libros y partes en la Jefatura Provincial. Plazos de rendición de dichos documentos. Rectificaciones de errores con la Banca. Redondeo de céntimos.

Tema 24. Documentación bancaria que originan los ingresos y pagos. Información que sobre los mismos se envía a la Dirección General. Modelo y plazos. Contrato con la Banca Concertada. Exposición y desarrollo.

Tema 25. Enlace entre el movimiento de productos y sus correspondientes ingresos y pagos. Forma de realizar dichos enlaces. Relaciones de deudores y acreedores, significado de las mismas y fechas de rendición obligatoria. Prescripciones. Expedientes de prescripción.

Tema 26. Presupuesto del Organismo. Fundamento, confección, estructura, estados de que consta, su composición por capítulos, anexos y liquidación.

Tema 27. Forma de realizar los ingresos y pagos según las operaciones de los que derivan. Banco de España, Banca Privada. Formalización. Retenciones. Propuesta. Fiscalización y jus-

tificación de los mandamientos. Su registro. Devolución de ingresos.

Tema 28. Normas contables para las Jefaturas Provinciales (I). Normas vigentes. Exposición de su contenido y estructuras generales, con indicación de los enlaces entre ellas.

Tema 29. Normas contables para las Jefaturas Provinciales (II). Resúmenes y partes de operaciones. Significación de los distintos conceptos presupuestarios de dotaciones y tratamiento y anotaciones que reciben en los distintos resúmenes. Ejercicio corriente y resultados.

Tema 30. Normas Contables para las Jefaturas Provinciales (III). Resúmenes y partes de operaciones. Significación de los distintos conceptos presupuestarios de recursos y de las operaciones especiales y presupuestarias. Tratamientos y anotaciones que reciben en los distintos resúmenes. Ejercicio corriente y resultados.

Tema 31. Normas contables para las Jefaturas Provinciales (IV). Libros auxiliares de ingresos y pagos. Clases, modelos, anotaciones en los mismos, cierres y arrastres. Enlaces con los distintos documentos y otros libros y partes de Jefatura o Almacén.

Tema 32. Préstamos que realiza el Organismo: Con fondos propios y fondos de terceros. En metálico y en especie. Clases. Concesiones. Formas de pago. Reintegro de los mismos y su repercusión contable en libros, partes y resúmenes.

Tema 33. Subvenciones que concede el Organismo: Clases, disposiciones que las regulan, concesiones y pago de las mismas. Su repercusión contable en libros, partes y resúmenes. Liquidación con otros Organismos.

Tema 34. Partes de productos en las Jefaturas Provinciales (I). Estructura, clasificación de productos, conceptos, anotaciones a que da lugar el movimiento de productos, con especial referencia al movimiento entre almacenes y centros de selección o trituración.

Tema 35. Partes de productos en las Jefaturas Provinciales (II). Enlaces de Campañas y ejercicios. Enlaces con los partes y libros de movimiento de almacenes. Otros enlaces. Criterios de valoración.

Tema 36. Selección de semillas y grano para siembra: Componentes de los precios de adquisición y de venta. Pago de primas y transporte y aplicación contable. Partes de Semillas en Jefaturas de Almacén y en Jefaturas Provinciales. Reflejo en el parte de productos.

Tema 37. Movilizaciones. Clases de transportes que realiza el SENPA; por ferrocarril, por carretera. Norma que los regula. Exposición y desarrollo. Albaranes. Mermas y creces durante el transporte. Su contabilización. Pago de facturas.

Tema 38. Venta de productos desnaturalizados. Centros de trituración. Partes. Formación de los precios. Saquerío: Partes. Expedientes de clasificación, expedientes de revalorización. Expedientes de pase a inservibles. Venta de saquerío.

MINISTERIO DE ECONOMIA

17882 *RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se eleva a definitiva, con las modificaciones que se indican, la lista de opositores admitidos y excluidos a oposición libre para cubrir plazas vacantes a Corredores colegiados de Comercio.*

Por Orden ministerial de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 81, del día 3 de abril siguiente) se convocó oposición libre para cubrir 27 plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio. Asimismo por Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 28 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 155, de 28 de junio siguiente) se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo para subsanar los defectos indicados en la referida lista provisional y el período de reclamaciones concedido,

Esta Dirección General tiene a bien resolver:

Primero.—De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 28 de mayo de 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 28 de junio, con el fin de cubrir plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio, con las modificaciones siguientes:

Se admite con carácter definitivo al aspirante don José María Bermejo Duque al haber subsanado los defectos de que adolecía su instancia y que se habían detallado en la mencionada lista provisional. Dicho aspirante debe pasar a ocupar, en la relación definitiva, el puesto siguiente al del también aspirante don José Manuel Benito García.

Se corrige el nombre del aspirante que ocupa el lugar vigésimo en la relación provisional, resolviendo su petición y quedando fijada en don Juan Bueso Zaera.

Segundo.—Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Política Financiera en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con carácter previo al contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y en la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general, Victorio Valle Sánchez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

17883 *RESOLUCION de 24 de julio de 1980, de la Subsecretaría de Aviación Civil, por la que se da publicidad a la relación de funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, que han resultado aptos en el XXVIII, curso de Radar de Ruta y Aproximación.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, se da publicidad a la relación de funcionarios que han obtenido el diploma del XXVIII Curso de Radar de Ruta y Aproximación, realizado del 7 de abril al 27 de junio de 1980:

D. Ramón S. López Jiménez.
D. José Galindo Moya.
D. Pablo Torrico Agudo.
D. Francisco Durban Romero.
D. José Luis de la Calle Rodríguez.
D.ª María del Carmen Carrasco Guillén.
D. Manuel Sanchiz Roca.
D. Francisco J. Pablos Alfonso.
D. Fernando Barrientos Alvarez.
D. Angel Yáñez Wonenburger.
D. Miguel Arroyo Abad.
D. Angel Medina Pulido.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Subsecretario, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

17884 *RESOLUCION de 24 de julio de 1980, de la Subsecretaría de Aviación Civil, por la que se da publicidad a la relación de funcionarios del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, que han obtenido la calificación de segundos Jefes de Aeropuertos de segunda categoría.*

Ilmo. Sr.: Una vez finalizado el curso convocado por resolución 10884 de 13 de mayo de 1980, para funcionarios del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, se da publicidad a la relación de funcionarios del citado Cuerpo, que han obtenido la calificación de segundos Jefes de Aeropuertos de segunda categoría:

D. José Julio Tello Ramos.
D. Antonio Martínez Desrouseaux.
D. Angel Díaz Cuéllar.
D. Miguel Ramírez Obregón.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Subsecretario, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Aeropuertos Nacionales.

Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

17885 *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se anula convocatoria del concurso-oposición anunciada por Orden de 2 de julio de 1977, para la provisión de una plaza de «Maquinaria auxiliar (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos), del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), se convocó con-